Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

JUSTIFICACION DE LA LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL y CONTRATO ABIERTO

Esta justificación se realiza en cumplimiento al Artículo 18 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". - CLASIFICACIÓN DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS "*Las Licitaciones Públicas podrán ser b) Internacionales: cuando, previa investigación de mercado que realice la Unidad Operativa de Contratación (UOC), no exista oferta de proveedores o contratistas nacionales respecto a bienes, servicios u obras en cantidad o calidad requeridas, o sea conveniente en términos de precio*"

- Al respecto esta Dirección Operativa de Contratación (DOC), solicita el inicio del procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Internacional, a los efectos de contar con la concurrencia de proveedores internacionales con mayor énfasis de Sudamérica, en países en los cuales se ha implementado este sistema de manera no sólo eficiente sino masiva y pueden aportar años de experiencia y perfeccionamiento del sistema solicitado. Esta concurrencia no sólo hará bajar los costos de las ofertas ya que al ser subasta a la baja electrónica habrá más oferentes que pujen.

- Para esta contratación es necesaria la utilización de la modalidad de contrato abierto debido a que no es posible determinar en forma exacta las necesidades de cada estación de servicio de contar con el sistema de gestión de combustible durante la vigencia del contrato, razón por la cual se establecieron montos mínimos y máximos a contratar, ajustándose a lo establecido en el Art. 20 inciso s) de la Ley 2.051/03 que expresa "Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para la licitaciones públicas ... contendrán como mínimo lo siguiente: ... s) cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abierto...", así como también se ajusta a los establecido en el Art. 36 del Decreto 21.909/03 que establece: "La modalidad de contratos abiertos referida en el Artículo 20°, de la Ley, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicios, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato".

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle atentamente.

Abg. CARLOS BECKER
DIRECTOR
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION